

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO No. 4372 DE 2008

18 NOV 2008

"Por el cual se modifica el parágrafo del Artículo 4º del Decreto 2450 del 4 de julio de 2008"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 66 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 2 de la Ley 105 de 1993,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Modifícase el parágrafo del Artículo 4º del Decreto 2450 del 4 de julio de 2008, así: "PARÁGRAFO.- Los recursos recibidos por concepto de las cauciones que sean exigibles se destinarán al "Programa de Promoción para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Carga Nacional", de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las demás normas que regulan la materia".

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el parágrafo del Artículo 4º del Decreto 2450 de 2008.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

WM

18 NOV 2008

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO